



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 207 - 2010 - MDY

Yura, 08 de junio de 2010.

VISTOS:

El Informe N° 020-2010-LLCH-DDUR-MDY, con registro número 2516 - 2010, emitido por el Inspector de Obra el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, el Informe N° 0194-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 093-2010-PPTO-MDY, emitido por la Jefatura de Presupuesto, y el Dictamen N° 019-2010-AL/MDY, referido a la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra "Construcción de la Biblioteca en I.E. Nacional Ciudad de Dios", y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2010-MDY de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Construcción de la Biblioteca en I.E. Nacional Ciudad de Dios", con un presupuesto referencial de S/. 105,104.13 (Ciento Cinco Mil Ciento Cuatro con 13/100 nuevos soles), bajo la modalidad de contrata;

Que, mediante Informe N° 020-2010-LLCH-DDUR-MDY, emitido por el Inspector de Obra el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, remite el expediente del Adicional de la Obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 12,958.23 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 23/100 Nuevos Soles), lo que representa el 12.45% con respecto al monto de contrato, y la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios de la obra señalada en el párrafo precedente en razón de:

- En los planos del Expediente Técnico, dentro de las redes de instalaciones eléctricas, no se considero que esta biblioteca, también pueda ser utilizada como una biblioteca virtual - que es un ambiente para computadoras y su respectivo mobiliario que tengan el servicio de internet - toda esta observación debido a las necesidades actuales, de recolección de información por parte de los educados y hacer de esta infraestructura un espacio que brinde adecuado y completo servicio a los estudiantes.
- No se consideró en el Expediente Técnico (vicios ocultos), la construcción de un pozo a tierra, como parte de las instalaciones eléctricas, y este es indispensable para dar protección a todos los equipos y seguridad a los usuarios, considerando también la red de tomacorrientes para todos los equipos de computo que tendrá este ambiente que puede funcionar también como una biblioteca virtual.
- Tampoco se consideró la acometida general de alimentación a este ambiente desde el tablero general de la Institución Educativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Que, mediante Informe N° 0194-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional N° 01 de obra por una monto de *S/12,958.23 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 23/100 Nuevos Soles)*, el mismo que equivale al 12.45% de monto del contrato;

Que, según el Informe N° 093-2010-PPTO-MDY, la Jefatura del Área de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,958.23 Nuevos Soles con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legal referidos se conjetura que el Adicional N° 01 de la obra solicitado se ajusta a derecho, en razón del que el mismo es producto de la ejecución de nuevas partidas (Instalación de redes eléctricas, construcción de pozo a tierra, acometida general de alimentación eléctrica hacia tablero general), las mismas que representa el 12.45% del monto contratado porcentaje que es inferior al límite permitido por Ley (15%). Asimismo se ha realizado la anotación respectiva en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Inspectoría de Obra, División de Desarrollo Urbano y Rural);

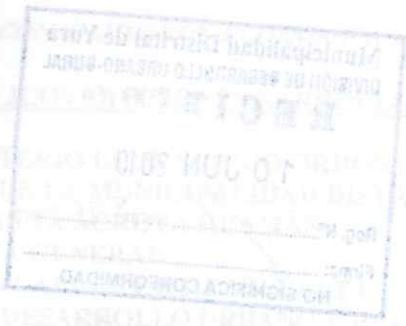
Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 019-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción de Biblioteca en IE Construcción de Biblioteca en IE Nacional Ciudad de Dios", por el importe de S/12,958.23 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 23/100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Nuevos Soles, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones, el mismo que equivale al 12.45% del valor del contrato.

Artículo 2º.- Requerir a la contratista VULCANO, que proceda a ampliar el monto de la garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra.

Artículo 3º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 4º.- Notificar con la presente al inspector de obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

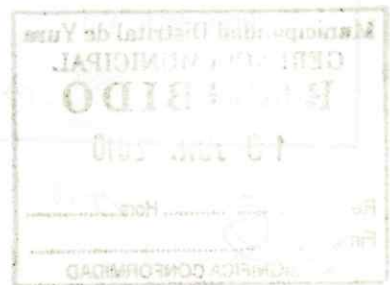
Indira Quiroz López

Indira Quiroz López
(e) Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yuro
Alcalde



- c.c. Archivo
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. Presupuesto
- c.c. Tesorería
- c.c. Contabilidad
- c.c. UAF y RRFH
- c.c. Asesoría Legal
- c.c. Logística
- c.c. DD.UR
- c.c. Inspector
- c.c. contratista